

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62796

Ref. Expediente N° 14095967

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de mayo de 2014 con el N° 14-095967-00000-0000, el señor AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MODULO DE VIVIENDA SOSTENIBLE INDUSTRIALIZADA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 729 el 10 de junio de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3337, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-095967-00009-0000 el 27 de junio de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 6 reivindicaciones. Sin embargo no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que la solicitud divulga nuevos elementos que componen el módulo de vivienda inicialmente presentado, por lo cual existe una ampliación del objeto de la solicitud.

El escrito bajo el radicado 14-095967-00009-0000, incluye figuras adicionales (Figuras 7 a 15), las cuales contienen elementos que no habían sido divulgados en la solicitud inicial y hacen parte de las reivindicaciones modificadas, como lo son un pivote (5), soportes radiales (7), zapatillas (8) (mencionados en la reivindicación 1), una tuerca (17), una arandela (18) que aseguran los anillos (mencionados en la reivindicación 2), una estructura reticular (12) (mencionado en las reivindicaciones 4 y 5) entre otros elementos que no hacen parte de la solicitud inicial. Cabe resaltar que de igual forma, la descripción contiene estos elementos que no se divulgaron previamente, por lo cual la modificación no puede ser aceptada por incumplimiento del artículo 34 de la Decisión 486.

En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado 14-095967-00003-0000, del 11 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62796

Ref. Expediente N° 14095967

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-095967-00003-0000 del 11 de septiembre de 2014, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en obtener un diseño de tal mejoría y calidad que permita la solución de vivienda humana, como habitat hospitalario y locación habilitada para que sirva de referente al trabajo y /o a la producción sea agrícola o manufacturada. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada plantea proporcionar un módulo de vivienda con forma de bicuadrilátero piramidal, construida en materiales sencillos de conseguir, en donde es posible implementar tecnologías digitales para cerrar herméticamente puertas y ventanas y obtener energía solar para ser una vivienda auto sostenible.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de mayo de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7100332	“Unfolding Modular building system”	05/septiembre/2006

El documento D1¹ revela un sistema de construcción modular de despliegue que incluye una sección de piso principal tiene una pluralidad de marcos cuadrados de haber invertido conjuntos de soporte piramidal en función de la misma, con bisagras secciones de esquina que definen marcos de la pared, con bisagras de soporte y entramados secciones de techo definir marcos de los extremos a dos aguas, y con bisagras marco de los paneles de techo, mediante el cual una perímetro interior puede estar definido por la interconexión de un componentes del sistema. El sistema es fácilmente transportado y montado y su construcción modular permite el montaje de una estructura que tiene una pluralidad de unidades modulares interconectadas. (Resumen)

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=7100332B2&KC=B2&FT=D&ND=&date=20060905&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62796

Ref. Expediente N° 14095967

Nota: El examen de patentabilidad, se realiza teniendo en cuenta las objeciones de claridad realizadas en el numeral 3 del oficio N° 3337 y en las características que fueron extraídas de la descripción y reivindicaciones presentadas.

Novedad (Art16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

La reivindicación 1 consiste en: *"El objeto de la invención, es obtener un diseño de tal mejoría y calidad que permita la solución de vivienda humana, como habitat hospitalario y locación habilitada..."* (Radicado N° 14-095967-00003-0000, página 6).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
El desarrollo de la figura bicuadrilatero piramidal	Un sistema de construcción modular, que comprende: una unidad modular básica, comprendiendo dicha unidad modular básica: una sección de planta principal compuesta de conjunto de soporte de al menos un piso. (Reiv. 1)
Desarrollado en la intercesión de dos rectángulos que omiten paredes y se cubre desde su base como pirámide	Dicho al menos un conjunto de soporte del suelo que define una forma piramidal invertida. (Reiv. 1)
Todas sus partes se pueden producir en fábrica para ser transportados	La presente invención se refiere a conjuntos de construcción modulares prefabricados, y particularmente a un kit de componentes modulares de construcción que puedan ser transportados a un sitio de construcción por una camioneta o un remolque para la erección de un edificio. (Col. 1, líneas 4 a 10)
Una protección de revestimientos a manera de tienda CAMPER de tal forma que ha de convertirse en un elemento de recoger y volver a armar.	El exterior que cubre (120) está unido a la superficie de los componentes individuales utilizando el hardware de montaje disponible en el mercado o adhesivo, el revestimiento interior puede estar unido al interior de la unidad (100). (Col. 4, líneas 4 a 10)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el sistema modular de vivienda, definido en la reivindicación 1 ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, la solicitud incurre en ampliación de materia, ya que, aunque se argumenta que las nuevas figuras 7 a 15 se adicionan para dar una mayor claridad al objeto de la invención, se muestran y describen elementos que no se incluyeron previamente en la presentación de la solicitud, además que estos elementos se mencionan en las reivindicaciones, por lo que el capítulo reivindicatorio no se acepta y la solicitud sigue siendo afectada por novedad de acuerdo al oficio 3337, del 05 de abril de 2016.

Acerca del análisis de patentabilidad, es necesario reiterar que el capítulo reivindicatorio del radicado 14-095967-00003-0000, no cumple con la estructuración de preámbulo y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62796

Ref. Expediente N° 14095967

parte caracterizadora, por lo que las características se han tomado de la descripción de dicho radicado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación realizada por el señor solicitante, el título quedará de la siguiente manera: “MÓDULO DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA CON DISEÑO DE BI-CUADRILÁTERO PIRAMIDAL”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÓDULO DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA CON DISEÑO DE BI-CUADRILÁTERO PIRAMIDAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de septiembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

AGUILAR GALINDO NARDO EMILIO
construcinco@hotmail.com

Elaboró: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS
Revisó: RACHID PONCE VERGEL
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ